

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00866 - 00

Teniendo en cuenta que la libelista informa la efectiva inscripción del embargo en el folio de matrícula del predio hipotecado (p. 4-6 pdf 13), con base en los artículos 468.2 y 601 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

1. ORDENAR la diligencia de secuestro del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40773231 ubicado en esta ciudad.

2. COMISIONAR con amplias facultades al alcalde local y/o inspector de policía con jurisdicción en el lugar donde se ubica el predio para que practique la respectiva diligencia, conforme al artículo 38 del Código General del Proceso.

3. DESIGNAR como secuestre al auxiliar de la justicia relacionado en acta de designación vista a folio siguiente, al que se le señalan como honorarios provisionales la suma de \$250.000,00, suma que deberá ser pagada por la parte ejecutante, tal como dispone el numeral 5° del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquese la designación por el medio más expedito y librese despacho comisorio con los insertos del caso.

4. ADVERTIR a la parte interesada que deberá solicitar a la secretaría del despacho la remisión de la comunicación y despacho comisorio de que trata esta decisión para que el mismo interesado tramite a su costa lo correspondiente (art. 7° e inc. 2° art. 125 CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

Estado No.16 del 10 /05/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfe8aae712ff9908921969a6bedfc187fdc9e032dff02f44d1188b0c84049573**

Documento generado en 09/05/2022 04:40:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**